INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

AVISO 006/SO/29-10-2026

RELATIVO AL PERIODO DE PRECAMPAÑAS ELECTORALES PARA LOS CARGOS DE GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2026-2027.

El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base IV, y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 42, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 247 al 266 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; en relación con el Acuerdo 052/SO/16-07-2026, por el que se aprobó el Plan Integral y Calendarios del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027; así como el artículo 33 de los Lineamientos de Precampañas Electorales que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Precandidaturas en el referido Proceso Electoral, emite el siguiente:

A V I S O

Se hace del conocimiento a los partidos políticos con registro y acreditación ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, precandidaturas y ciudadanía en general que:

I. En términos de lo dispuesto por los artículos 250 y 251 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero:

a) La precampaña electoral es el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, su militancia y las personas precandidatas a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registradas por cada partido político.

b) Los actos de precampaña electoral son las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que las personas precandidatas a una candidatura se dirigen a las personas afiliadas, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulada como candidata o candidato a un cargo de elección popular.

c) La propaganda de precampaña es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo establecido por la ley y el que señale la convocatoria respectiva difunden las personas precandidatas a candidaturas a cargos de elección popular con el propósito de dar a conocer sus

propuestas. La propaganda de precampaña deberá señalar de manera expresa, por medios gráficos y auditivos, la calidad de precandidatura de quien es promovida.

d) La persona precandidata es la ciudadana o ciudadano que pretende ser postulada por un partido político como candidata o candidato a cargo de elección popular, conforme a la ley y a los estatutos de un partido político, en el proceso de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular.

II. Las precampañas que en su caso realicen los partidos políticos, durante el desarrollo de sus procesos internos para seleccionar a las personas que postularán como candidatas y candidatos a los diversos cargos de elección popular en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027, se deberán sujetar a los siguientes periodos:

Cargo de elección	Plazo	Periodo de precampaña
Gubernatura del Estado	60 días	Del 12 de noviembre de 2026 al 10 de enero de 2027
Diputaciones Locales de Mayoría Relativa	40 días	Del 02 de diciembre de 2026 al 10 de enero de 2027
Ayuntamientos	26 días	Del 16 de diciembre de 2026 al 10 de enero de 2027

III. Que las personas precandidatas a candidaturas a cargos de elección popular que participen en los procesos de selección interna convocados por cada partido político no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda, por ningún medio, antes de la fecha de inicio de las precampañas; la violación a esta disposición se sancionará con la negativa de registro como precandidata o precandidato.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 29 de octubre de 2026.

LA CONSEJERA PRESIDENTA

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.